



Expediente: 19662/2025

El Gobierno de Zaragoza con fecha 13 de noviembre de 2025, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Base Primera y la Base Segunda de la Convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud, 2025. Programa Ideas, mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 16 de octubre de 2025, permaneciendo invariables el resto de bases que rigen la Convocatoria, en el sentido siguiente:

- Base Primera.

Donde dice:

“La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a proyectos juveniles, fuera del marco asociativo, en cualquier modalidad creativa, de forma individual o colectiva, que fomenten la participación de los jóvenes en la dinámica sociocultural del municipio.

Se financiarán proyectos que se realicen en el año natural 2025 en la ciudad de Zaragoza u otras localizaciones siempre y cuando el proyecto y los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las bases.”

Debe decir:

“La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a proyectos juveniles, fuera del marco asociativo, en cualquier modalidad creativa, de forma individual o colectiva, que fomenten la participación de los jóvenes en la dinámica sociocultural del municipio.

Se financiarán proyectos que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y antes del 30 de abril de 2026 en la ciudad de Zaragoza u otras localizaciones siempre y cuando el proyecto y los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las bases.”

- Base Segunda.

Donde dice:

“La Constitución Española de 1978, dentro de los principios rectores de la política social y económica, ordena a los poderes públicos, en su artículo 48, promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ámbito aragonés, la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, establece en el artículo 4 los objetivos que los poderes públicos, con sus políticas y actividades juveniles, perseguirán, destacando en la letra c) promover la capacidad de innovación de las

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases modificación Gobierno 13/11/2025	ID FIRMA	14747060	PÁGINA	1 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					

14 de noviembre de 2025



personas jóvenes y, en la letra j) promover y facilitar la participación juvenil en la vida política, social, económica y cultural.

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, en su artículo 38 señala que el municipio de Zaragoza ejercerá en materia de juventud las competencias propias atribuidas por la legislación autonómica y, en particular, entre ellas, en su apartado c): "promocionar la formación integral del joven y su aprendizaje permanente, a través de proyectos de ocio y cultura que favorezcan una educación integral".

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Gobierno de Zaragoza aprobó el pasado 11 de abril de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, reformulado en sus líneas estratégicas mediante acuerdo adoptado con fecha 28 de marzo de 2025, en el que se contiene la Línea Estratégica nº 3, Asociacionismo y Participación, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al Fomento y apoyo del asociacionismo, que se desarrolla, entre otros, a través del objetivo específico 3.10 que propone: "Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio".

Por otro lado, en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres (modificada por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo) y de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón, el Plan Estratégico de Subvenciones municipal para el periodo 2024-2027 recoge en el apartado 6.8 la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso evitar el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

Esta convocatoria de subvenciones se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 16.3. letra a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante, TRLSA), con arreglo a estas bases.

El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva responde a que los criterios para cuantificar la subvención a otorgar son automáticos, estableciendo tres tipos de ayuda en función del número de personas que realicen el proyecto.

Las subvenciones se adjudicarán por el orden de presentación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, dentro de un plazo limitado, hasta agotar el crédito disponible.

Los proyectos que se subvencionen en esta convocatoria deberán realizarse en el año 2025.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público (en adelante OGMS), aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016."

Debe decir:

"La Constitución Española de 1978, dentro de los principios rectores de la política social y económica, ordena a los poderes públicos, en su artículo 48, promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ámbito aragonés, la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, establece en el artículo 4 los objetivos que los poderes públicos, con sus políticas y actividades

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases modificación Gobierno 13/11/2025	ID FIRMA	14747060	PÁGINA	2 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					
				14 de noviembre de 2025	



juveniles, perseguirán, destacando en la letra c) promover la capacidad de innovación de las personas jóvenes y, en la letra j) promover y facilitar la participación juvenil en la vida política, social, económica y cultural.

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, en su artículo 38 señala que el municipio de Zaragoza ejercerá en materia de juventud las competencias propias atribuidas por la legislación autonómica y, en particular, entre ellas, en su apartado c): "promocionar la formación integral del joven y su aprendizaje permanente, a través de proyectos de ocio y cultura que favorezcan una educación integral".

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Gobierno de Zaragoza aprobó el pasado 11 de abril de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, reformulado en sus líneas estratégicas mediante acuerdo adoptado con fecha 28 de marzo de 2025, en el que se contiene la Línea Estratégica nº 3, Asociacionismo y Participación, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al Fomento y apoyo del asociacionismo, que se desarrolla, entre otros, a través del objetivo específico 3.10 que propone: "Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio".

Por otro lado, en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres (modificada por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo) y de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón, el Plan Estratégico de Subvenciones municipal para el periodo 2024-2027 recoge en el apartado 6.8 la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso evitar el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

Esta convocatoria de subvenciones se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 16.3. letra a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante, TRLSA), con arreglo a estas bases.

El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva responde a que los criterios para cuantificar la subvención a otorgar son automáticos, estableciendo tres tipos de ayuda en función del número de personas que realicen el proyecto.

Las subvenciones se adjudicarán por el orden de presentación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, dentro de un plazo limitado, hasta agotar el crédito disponible.

Los proyectos que se subvencionen en esta convocatoria deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2025 y antes del 30 de abril de 2026.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público (en adelante OGMS), aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016."

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base Novena en 7 días naturales desde su vencimiento originario, finalizando el próximo 24 de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TERCERO.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza (BOPZ), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y notificar a la Base Nacional de Subvenciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 6.6 del RD 130/2019, de 8 de

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases modificación Gobierno 13/11/2025	ID FIRMA	14747060	PÁGINA	3 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					

14 de noviembre de 2025



marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTO.- Las bases definitivas que van a regir la Convocatoria, con las modificaciones que se aprueban, son las que como Anexo acompañan a este acuerdo.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Notificación acuerdo y bases modificación Gobierno 13/11/2025	14747060	4 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES	14 de noviembre de 2025	



Expediente n.º:19662/2025.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA
COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD 2025. PROGRAMA IDEAS**

Durante las últimas décadas el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza ha impulsado y apoyado la realización de proyectos dirigidos a jóvenes. El mecanismo para llevar a cabo esta iniciativa ha sido el apoyo económico, a través de subvenciones convocadas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, a asociaciones, juveniles o no, que proyectaban iniciativas de las que los y las jóvenes de la ciudad podían beneficiarse.

A la vez, se ha constatado la creciente demanda de las y los jóvenes zaragozanos de programas que apoyen sus procesos creativos, con una diversidad de ámbitos también creciente. El Servicio de Juventud ha canalizado dicha demanda a través de numerosos programas que han ido adaptándose a los contenidos culturales emergentes.

El programa Ideas, mediante esta convocatoria de ayudas, pretende dar un paso más en este camino, aunando estos dos procesos, de modo que sean los propios jóvenes, sin necesidad de tener un vínculo asociativo, quienes propongan los proyectos que ellos mismos van a realizar. Se trata, en definitiva, de poner a los y las jóvenes de la ciudad al mando de sus propios proyectos, recibiendo, por una lado, apoyo de la administración, y anulando, por otro, las limitaciones que otros programas o concursos temáticos imponen.

Así, se promueve una convocatoria abierta a apoyar cualquier tipo de proyecto, individual o colectivo, que contribuya al cumplimiento de los objetivos fijados por la Estrategia Joven 2030, aprobada por el Gobierno de Zaragoza con fecha 27 de octubre de 2022, particularmente aquellos que responden a desarrollar proyectos de creación artística y cultural (objetivo estratégico 2) y promover la participación asociativa e informal de las personas jóvenes (objetivo estratégico 7).

Por último, el programa Ideas se alinea con los valores promovidos por la citada Estrategia Joven 2030. La participación de los y las jóvenes en este programa implica de un modo inequívoco algunos de ellos, como son la universalidad, la coeducación, la opción por la cultura, la innovación y la creatividad, y el pensamiento crítico. Son estos valores por los que este programa anima a los y las jóvenes de la ciudad a explorar en sus creaciones límites que en otras actuaciones administrativas no tendrían cabida.

Por todo ello, se promueve la convocatoria pública de Ayudas a proyectos: Ideas, con arreglo a las siguientes bases.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a proyectos juveniles, fuera del marco asociativo, en cualquier modalidad creativa, de forma individual o colectiva, que fomenten *la participación de los jóvenes en la dinámica sociocultural del municipio*.

Se financiarán proyectos que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y antes del 30 de abril de 2026 en la ciudad de Zaragoza u otras localizaciones siempre y cuando el proyecto y los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las bases

1 / 16

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases modificación Gobierno 13/11/2025	ID FIRMA	14747060	PÁGINA	5 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					

14 de noviembre de 2025



SEGUNDA.- Régimen jurídico.

La **Constitución Española de 1978**, dentro de los principios rectores de la política social y económica, ordena a los poderes públicos, en su artículo 48, promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ámbito aragonés, la **Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón**, establece en el artículo 4 los objetivos que los poderes públicos, con sus políticas y actividades juveniles, perseguirán, destacando en la letra c) *promover la capacidad de innovación de las personas jóvenes y, en la letra j) promover y facilitar la participación juvenil en la vida política, social, económica y cultural*.

La **Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón**, en su artículo 38 señala que el municipio de Zaragoza ejercerá en materia de juventud las competencias propias atribuidas por la legislación autonómica y, en particular, entre ellas, en su apartado c): *"promocionar la formación integral del joven y su aprendizaje permanente, a través de proyectos de ocio y cultura que favorezcan una educación integral"*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Gobierno de Zaragoza aprobó el pasado 11 de abril de 2024, el **Plan Estratégico de Subvenciones** para el periodo 2024-2027, reformulado en sus líneas estratégicas mediante acuerdo adoptado con fecha 28 de marzo de 2025, en el que se contiene la Línea Estratégica nº 3, **Asociacionismo y Participación**, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al *Fomento y apoyo del asociacionismo*, que se desarrolla, entre otros, a través del objetivo específico 3.10 que propone: *"Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio"*.

Por otro lado, en el marco de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres** (modificada por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo) y de la **Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón**, el **Plan Estratégico de Subvenciones** municipal para el periodo 2024-2027 recoge en el apartado 6.8 la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso evitar el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

Esta convocatoria de subvenciones se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 16.3. letra a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante, TRLSA), con arreglo a estas bases.

El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva responde a que los criterios para cuantificar la subvención a otorgar son automáticos, estableciendo tres tipos de ayuda en función del número de personas que realicen el proyecto.

Las subvenciones se adjudicarán por el orden de presentación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, dentro de un plazo limitado, hasta agotar el crédito disponible.

Los proyectos que se subvencionen en esta convocatoria deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2025 y antes del 30 de abril de 2026.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la **Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público** (en adelante OGMS), aprobada definitivamente por el Excmo.



Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016.

TERCERA.- Financiación.**3.1. Dotación**

El presupuesto para atender esta convocatoria asciende a 39.000,00 €, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 JUV 3373 48903 *Fondos ayudas y subvenciones proyectos y actividades juveniles*, documento RC n.º 252847.

Podrá ampliarse el crédito de la convocatoria, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuantía que queda condicionada a su existencia en el presupuesto municipal en vigor. La ampliación no precisará de nueva convocatoria, siempre y cuando la ampliación de crédito haya sido aprobada en modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, al amparo del artículo 58.2 b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.2. Modalidades de ayuda.

- a) Apoyo económico.
- b) Gestión de espacios y recursos municipales.
- c) Intermediación con otras administraciones o entidades privadas.
- d) Apoyo a la publicación documental.

3.3. Importe de las subvenciones.

Se establecen tres tramos de ayuda:

- a) Tramo 1: Hasta 1.000,00 €, para proyectos individuales.
- b) Tramo 2: Hasta 2.000,00 €, para proyectos realizados entre dos y cinco personas.
- c) Tramo 3: Hasta 3.000,00 €, para proyectos realizados por más de cinco personas.

En el caso de que los proyectos tengan un gasto justificado inferior a la cuantía máxima de cada tramo, se subvencionarán las cantidades justificadas.

3.4. Porcentaje de aportaciones.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe del proyecto hasta los límites establecidos en la Base 3.3.

CUARTA.- Proyectos objeto de subvención.



Podrán ser subvencionados todos los proyectos, de todas las temáticas, y a través de todas las formas de ejecución, que no incurran en algunas de las excepciones que se enumeran en la Base Sexta.

Solo podrá subvencionarse un proyecto por beneficiario/a.

QUINTA.- Plazo para realizar el proyecto

Los proyectos que se presenten deberán ser ejecutados antes del 30 de abril de 2026.

SEXTA.- Proyectos excluidos de esta convocatoria.

No serán subvencionados los proyectos que incurran en alguna de las siguientes excepciones:

- a) Que estén relacionados con el sistema educativo reglado y otras análogas.
- b) Que versen sobre deporte federado y/o competitivo.
- c) Que tengan un fin lucrativo o mercantil.
- d) Que supongan una inversión de bienes inmuebles o en material inventariable.
- e) Que el colectivo esté constituido como entidad jurídica.
- f) Proyectos e iniciativas ya realizadas previamente o apoyadas anteriormente por el programa Ideas.
- g) Que no sean objetivamente viables.
- h) Que no tengan una dimensión pública.
- i) Aquellos proyectos o sus actividades que, por el carácter de sus intervenciones, tienen otros servicios municipales y/o institucionales de referencia como apoyo para sus actividades, como puede ser Políticas Sociales, Deporte, Cooperación al desarrollo, Participación ciudadana, Cultura, Emprendimiento.
- j) Aquellos proyectos financiados íntegramente, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro por otro fondo de partidas municipales.
- k) Aquellos en que las personas beneficiarias no estén al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza; así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- l) Otros que según criterios fundamentados no se adecúen a la finalidad del programa, o que sean contrarios, de forma manifiesta, a los valores contenidos en la Estrategia Joven 2030 que se enumeran en el Anexo 2.

SÉPTIMA.- Solicitantes.

7.1. Requisitos

Podrán ser beneficiarias las personas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la OGMS, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 14 y 30 años (35 en el caso de jóvenes con discapacidad).
- b) Residir habitualmente o estar empadronado/a en Zaragoza.



En caso de concurrir de forma colectiva, estos requisitos se cumplirán cuando al menos el 75% de los/as solicitantes tengan entre 14 y 30 años (35 en el caso de jóvenes con discapacidad), y cuando al menos el 50% de los/as solicitantes residan habitualmente o estén empadronados/as en Zaragoza.

Las personas solicitantes podrán concurrir de forma individual o colectiva siempre y cuando no revista persona jurídica de carácter asociativo.

7.2. Solicitantes y participantes en proyectos colectivos.

A efectos de presentar la solicitud, figurará en la misma una de las personas que participan en el proyecto como solicitante, y el resto como participantes.

Será el solicitante quien firme la solicitud y quien perciba la cuantía económica que se otorgue, adquiriendo la condición de beneficiario.

En el caso de que en el proyecto participen personas mayores y menores de edad, el solicitante será una persona mayor de edad.

En caso de que todos las personas sean menores de edad, el solicitante será un representante mayor de edad.

OCTAVA.- Documentación para aportar con la solicitud.

La solicitud será efectuada por administración electrónica aportando los modelos normalizados de solicitud que podrá descargarse en la siguiente dirección web:

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/juventud/servicio/tramite/33004>

- **Instancia de solicitud (formulario web).** Datos básicos de la persona solicitante, participantes, representante para la convocatoria, autorización para utilizar material gráfico, etc.
- **S01 Proyecto.** Descripción del mismo.
- **S02 Declaración Responsable.** En este documento se integran las diferentes declaraciones necesarias para la efectiva cumplimentación de la solicitud:
 - De que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y los específicos de la presente convocatoria.
 - De que está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza; así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - De que la persona solicitante se compromete a hacer constar en toda información sobre el proyecto que la actividad y/o programa ha recibido el apoyo del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Que el proyecto para el que se solicita la subvención no vulnera los valores recogidos en la Estrategia Joven 2030, a que se hace referencia en el anexo 2
 - Cualquier otra documentación que pueda ser requerida legalmente.



Se requiere firma electrónica para la presentación de la solicitud que podrá realizarse por el solicitante o por un representante del mismo.

La presentación de la solicitud para la concesión de la ayuda conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de los datos disponibles con el fin de comprobar los requisitos exigidos en la convocatoria de los disponibles en la Agencia estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, Padrón municipal o Dirección General de Policía para la comprobación de la identidad (artículo 23 del TRLSA).

La solicitud supone igualmente la autorización para la consulta de la situación de corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza (artículo 18.9 OGMS).

NOVENA.- Plazo y lugar de presentación.

9.1. Plazo y lugar.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos de presentación no obligatorios, se requerirá a la persona solicitante para que subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándose que de no subsanar se le tendrá por desistido de su solicitud.

Solo serán admitidas las solicitudes de subvención que se presenten por el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza requiriendo certificado electrónico del solicitante o de la persona que actúe en representación.

La dirección de acceso a la presentación de solicitudes será la siguiente:

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/juventud/servicio/tramite/33004>

En la web municipal del Ayuntamiento de Zaragoza se publicará toda la información necesaria para la tramitación de estas ayudas.

9.2. Ficha de terceros.

Una vez aprobada la concesión de la ayuda, la persona solicitante deberá aportar una Ficha de terceros. Este documento se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39195>

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Se subvencionarán todas las solicitudes que reúnan los requisitos contemplados en esta bases, por orden de entrada en el Registro Municipal hasta agotar el presupuesto destinado a este fin y solo se aplicarán criterios de evaluación automáticos para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de la subvención a conceder en base al número de personas que realicen el proyecto.



Se verificará el cumplimiento de los parámetros recogidos en la Base Tercera, punto 3 (Importe de las subvenciones en los casos de solicitud de apoyo económico). A saber, número de personas que participen en el proyecto.

Se subvencionará:

Hasta 1.000,00 €, para proyectos individuales.

Hasta 2.000,00 €, para proyectos realizados entre dos y cinco personas.

Hasta 3.000,00 €, para proyectos realizados por más de cinco personas.

En el caso de que se presenten proyectos que puedan ser objeto de exclusión con arreglo a la Base Sexta, se desestimarán de forma motivada.

UNDÉCIMA.- Entrevista personal.

Con posterioridad a la publicación de la convocatoria, se realizará una entrevista con la/las persona/s solicitante/s, donde se ampliará la información sobre el proyecto que figura en el formulario de solicitud.

En esta entrevista se informará a la/las persona/s solicitante/s sobre los requisitos recogidos en la Base Séptima y se informará provisionalmente sobre su viabilidad.

Sobre el contenido de la entrevista se redactará un informe que se incorporará al expediente.

DUODÉCIMA.- Órganos administrativos.

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El órgano instructor de esta convocatoria es el Servicio Administrativo de Políticas Sociales, quien asistido por el Servicio de Juventud del Área de Políticas Sociales, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del beneficiario/a para poder beneficiarse de la subvención, elaborando, el Servicio de Juventud el informe de acuerdo con los criterios de valoración para cuantificar las aportaciones a conceder que se someterá a órgano competente para resolver.
- El Órgano competente para resolver la convocatoria, será la Concejal Delegada de Juventud quien dictará la resolución a propuesta del órgano instructor.

DECIMOTERCERA.- Propuesta de Resolución.

El objeto y finalidad de la ayuda amparan que la prelación de las solicitudes se fije únicamente en función de la fecha de presentación.

El procedimiento de resoluciones se realizará del modo siguiente:

13.1.- El Órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe previo formulará la propuesta de resolución, siendo sometida a resolución de la Concejal de Delegada de Juventud, previo informe de la Intervención General.

13.2.- La propuesta de resolución deberá expresar:



- La relación de solicitantes y sus respectivos proyectos para los que se propone la concesión de la subvención.
- Importe del proyecto que habrá de ser objeto de justificación.
- La cuantía económica de la subvención.
- La desestimación fundamentada de solicitudes.

13.3.- No se constituye Comisión de Valoración en base a lo dispuesto en el artículo 16.4 del TRLSA toda vez que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y dado que los criterios para la cuantificación de la subvención son automáticos (número de personas que participan en el proyecto)

13.4.- Se prescinde del trámite de audiencia del solicitante de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.3 del TRLSA, ya que solo se tiene en cuenta datos aportados por el mismo.

13.5.- La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal.

13.6.- La fecha de publicación de la resolución en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual la entidad podrá ejercitar los recursos pertinentes. La resolución se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13.7.- Se entenderá aceptada tácitamente la subvención si las personas beneficiarias no manifiestan acto en contrario en el plazo de 10 días desde el día siguiente a dicha publicación.

DECIMOCUARTA.- Plazo de resolución.

La resolución definitiva adoptada por la Concejal delegada de Juventud se dictará en el plazo máximo de **tres meses**, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya publicado la resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud a los efectos de silencio administrativo.

DECIMOQUINTA.- Recursos de Reposición y Contencioso-Administrativo.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en la web municipal.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en la web municipal.

DECIMOSEXTA.- Reformulación de proyectos

No se contempla la reformulación del proyecto para el que se solicita subvención y en consecuencia, en fase de justificación deberá acreditarse el cumplimiento del proyecto en los términos que se haya formulado.

DECIMOSÉPTIMA.- Motivos de denegación de la subvención solicitada.



Serán **motivos de denegación** de la subvención:

1. Los proyectos que incurran en alguna de las exclusiones enumeradas en la Base Sexta de esta convocatoria.
2. Los proyectos que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.
3. Que en los beneficiarios concurren otro tipo de circunstancias que impidan la posibilidad de ser beneficiario de una subvención.

DECIMOCTAVA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables como gastos directos aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto para el que se solicita la ayuda, siendo subvencionables en su totalidad tales como **material fungible, desplazamientos, alojamientos, gastos de alimentación, formación, difusión, publicidad y otros análogos.**

Se considerará material fungibles aquel cuya vida útil se prevea que no exceda el periodo subvencionable o no sean susceptibles de inclusión en inventario, siempre y cuando sean indispensables para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

No serán gastos subvencionables aquellos que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado, así como el material inventariable.

Estos gastos se podrán imputar o justificar hasta el 100% con cargo al importe recibido.

DECIMONOVENA.- Pago.

El pago se efectuará tras la resolución definitiva de concesión.

El pago de la subvención se realizará en pago anticipado al 100% de la cuantía concedida.

El pago no podrá realizarse si la persona beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro (art. 41.6 OGMS).

El pago se realizará exclusivamente mediante ingreso en cuenta bancaria.

VIGÉSIMA.- Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto subvencionado se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad apoyada por el programa Ideas, de **Zaragoza Joven**, y el Ayuntamiento de Zaragoza.

El Servicio de Juventud aportará a las personas solicitantes logotipos y otros materiales necesarios para incorporar a sus medios de difusión (Redes Sociales, cartelería, etc).



Los solicitantes deberán aportar al Servicio de Juventud material gráfico de la realización del proyecto. En todo caso, se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

Los solicitantes autorizarán al Servicio de Juventud para utilizar el material gráfico vinculado al proyecto en sus medios de difusión y comunicación.

VIGESIMOPRIMERA.- Justificación.

21.1. Deberán justificarse documentalmente todos los gastos imputados a dicha ayuda. Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

21.2. Documentación. Esta justificación documental constará de los siguientes documentos:

- **J01 Informe** del proyecto realizado y de los resultados obtenidos.
- **J02 Listado de gastos.**
- **J03. Facturas y justificantes de pagos.** Imágenes ordenadas de las distintas facturas o documentos equivalentes, y sus justificantes de pago, dotándoles de la debida numeración coincidente con el J02 (Base 21.5).
- **J04. Documentación complementaria.** Material gráfico sobre el proyecto que se va a aportar.
- **J05. Declaración Responsable.** Con todas aquellas declaraciones necesarias para la justificación, haciendo constar según el modelo:
 - Que durante la vigencia de la subvención ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y los específicos de la presente convocatoria, encontrándose, además de lo anterior, al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza; así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo al presentado para la concesión de la subvención.
 - Que la subvención no es declarada en otras justificaciones de gasto subvencionado por el mismo importe y ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.
 - Que dispone de la documentación que acredita a la aportada y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de su derecho.

21.3. Conceptos no financiados. En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos cuyo importe supere el valor de mercado de la zona/lugar/región en que tal gasto se hubiese contraído y devengado.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria. Tampoco lo serán los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa.



21.4. En el caso de los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos, que tengan relación directa con las actividades, servicios o prestaciones del proyecto subvencionado deberá quedar justificado que dichas actuaciones son precisas para el desarrollo del proyecto subvencionado.

21.5. Método de acreditación de los gastos. Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos equivalentes, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Los documentos justificativos serán digitalizados de forma ordenada y numerada, debiendo incluir el documento de gasto y documento de pago de cada uno de ellos correlativamente. La declaración de gastos en este documento tiene consideración de declaración responsable sobre los mismos.

Los gastos deberán ser indicados del siguiente modo:

- Cada uno de los documentos aportados indicará el número de orden que coincida con el que se haya asignado en el listado de gastos según Anexo incluido en las Bases.
- Deberá acreditar los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos previstos en el artículo 43 OGMS. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados.
- Los pagos a los efectos de ser acreditados, podrán ser mediante transferencia bancaria o cheque, aportando en ambos casos comprobante bancario del pago y en su caso cheque a nombre del perceptor. De realizarse pagos en efectivo deberá aportarse la factura o documento de gasto debidamente firmada o sellada por su emisor y contener un sello o cualquier otro medio de acreditación del pago en efectivo, así como de la fecha de su realización. En el caso de que no se disponga de sello de la empresa, se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando, nombre y apellidos, cargo que ocupa en la entidad y número de DNI.
- Solo serán admitidos los gastos subvencionables que se hubieran generado en el período de ejecución del proyecto según la solicitud correspondiente.

21.6. Solo podrán subvencionarse los gastos que estén debidamente justificados.

No se admitirán dentro de la justificación aquellos gastos de actividades o servicios que no guarden relación directa con los proyectos subvencionados. Del mismo modo, no se admitirán aquellos gastos que no correspondan al año objeto de subvención.

21.7. Será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación, en contenido y forma, aportando cuanta documentación sea requerida.

21.8. Al igual que en la solicitud de subvención se respetarán los criterios informados de presentación de tipos documentales, su denominación, formulación de subsanaciones y contenidos.

21.9. En el momento de la justificación, las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza; así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**VIGESIMOSEGUNDA.- Plazos y lugar de presentación de la justificación.**

El plazo para presentar la justificación de los gastos imputados a la ayuda recibida será hasta el **30 de junio de 2026**.

La justificación se presentará mediante procedimiento electrónico en la siguiente dirección en la que también se podrán descargar los modelos normalizados a aportar (documentos J01, J02 , J04, J05):

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/juventud/servicio/tramite/33004>

La concesión de subvenciones conlleva en el momento de la justificación la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por el Ayuntamiento de Zaragoza, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditativos de estar al corriente de pagos.

VIGESIMOTERCERA.- Incumplimiento del deber de justificación. Reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario por la normativa vigente en la materia se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del TRLSA y artículos 55 y siguientes de la OGMS.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la documentación justificativa prevista en La Base Vigésimoprimera, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 36.4 del TRLSA y, en su caso, la obligación de asumir los intereses de demora que correspondan, conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y siguientes de la OGMS.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

En el supuesto de incumplimiento sobre la ejecución del proyecto subvencionado se requerirá el reintegro de las cantidades no justificadas y la de los intereses de demora que correspondan.

VIGESIMOCUARTA.- Régimen sancionador.

Resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y los artículos 78 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público de 2016.

VIGESIMOQUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

Con arreglo a lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, todos los datos del particular serán tratados con arreglo a los mecanismos de protección de datos de carácter personal.

12 / 16

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación acuerdo y bases modificación Gobierno 13/11/2025	ID FIRMA	14747060	PÁGINA	16 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					

14 de noviembre de 2025



Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>



ANEXO 1

Los documentos normalizados, tanto para la solicitud de la subvención como para la justificación del gasto, estarán disponibles en las siguientes direcciones:

Solicitud

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/juventud/servicio/tramite/33004>

Justificación

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/juventud/servicio/tramite/33004>

ANEXO Nº	CONTENIDO	Formato
S01.	PROYECTO	Modelo normalizado
S02.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN	Modelo normalizado
J01	INFORME DEL PROYECTO REALIZADO	Modelo normalizado
J02.	LISTADO DE GASTOS	Modelo normalizado
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Sin modelo normalizado
J04	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	Modelo normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Modelo normalizado

**ANEXO 2****VALORES DE LA ESTRATEGIA JOVEN 2030**

Todas las acciones del Servicio de Juventud se inspiran en los siguientes principios y valores de la Estrategia Joven 2023 aprobada por Gobierno de Zaragoza en fecha 27 de octubre de 2022 disponible en https://www.zaragoza.es/contenidos/publicaciones/juventud/estrategia_joven.pdf :

La prevención y el cuidado de la salud. Nuestras actividades buscarán promover hábitos de vida saludables y prevenir conductas de riesgo, incidiendo especialmente la sexualidad responsable, la prevención y detección de adicciones, el consumo responsable, la alimentación sana, el incremento de las prácticas deportivas y la superación no violenta de los conflictos personales, culturales y de género a través del diálogo, el respeto y la cooperación.

La universalidad. Nuestros servicios y actividades se dirigen a todas y todos los jóvenes sin distinción.

La inclusión social. En colaboración con las entidades sociales y las instituciones educativas de la ciudad procuraremos la integración en nuestras actividades de jóvenes con especiales dificultades o situaciones de mayor riesgo por sus carencias educativas, sociofamiliares, discapacidades, problemas de salud o situaciones de conflicto con la ley penal.

El respeto y la diversidad. La aceptación de las diferencias y la vivencia positiva de la diversidad desde el respeto a las otras personas es un valor esencial del Servicio de Juventud. En nuestros centros conviven, desde el respeto y enriquecimiento mutuo, jóvenes de todos los orígenes sociales, culturas, géneros, orientaciones sexuales e ideologías sin que estas diferencias sean nunca factor de desigualdad. Trabajaremos desde la interculturalidad para la construcción de una ciudadanía global y promoveremos entre las personas jóvenes la cultura de la paz y la solidaridad. Siempre respetaremos la pluralidad de opciones de la juventud y nunca nuestros programas y proyectos adoptarán ni extenderán posicionamientos políticos concretos.

La coeducación. Entendemos por coeducación el conjunto de estrategias y acciones educativas orientadas a promover el pleno desarrollo de las capacidades de cada persona en todas las dimensiones de la vida personal y social, sin que éste esté limitado o condicionado por estereotipos de género. Se trata de construir una nueva cultura que elimine la división de géneros tradicional garantizando las mismas oportunidades y la misma transmisión de destrezas, conocimientos y valores a chicos y chicas por igual, sin distinción de sexo. En el modelo coeducativo del Servicio de Juventud será un objetivo constante que chicas y chicos participen equitativamente en todas sus actividades, que serán siempre compartidas evitando cualquier segregación de género en las mismas, así como en el uso y disfrute de sus instalaciones, equipamientos y servicios.

La educación para la ciudadanía global y los ODS. Siguiendo la directrices de la ONU, el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza contribuirá a alentar en los jóvenes su compromiso en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la humanidad. La generación actual de adolescentes y jóvenes va a tener que afrontar su itinerario vital en un escenario global de degradación de la biosfera, cambio climático y crisis del modelo ambiental y energético. Como objetivo preferente, debe ser una constante en nuestras actividades preparar a los y las jóvenes para desenvolverse en este contexto estimulando el conocimiento y la

15 / 16

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Notificación acuerdo y bases modificación Gobierno 13/11/2025	14747060	19 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES	14 de noviembre de 2025	



preservación del medio ambiente y desarrollando actitudes que contribuyan a la sostenibilidad ambiental desde criterios de ética social y a la extensión de la cultura global de la paz.

La educación emocional. Nuestras actividades fomentan las habilidades y las capacidades personales y sociales de las personas participantes. Han de dar relevancia a cómo se sienten y permitir que puedan comunicarse y expresar sus emociones libremente. Se guían siempre por una metodología activa y participativa. Buscamos que las actividades sean lúdicas, divertidas, gratificantes, porque el objetivo último no es otro que las personas, a través de experiencias significativas en su etapa juvenil, desarrollen sin límites todas sus capacidades y todos los aspectos de su personalidad para edificar vidas mucho más plenas y felices.

La opción por la cultura. La cultura es, especialmente a partir de los 16 años, nuestra principal herramienta para el desarrollo de la creatividad de los y las jóvenes, el fomento de sus más diversas capacidades y para generar en ellas y ellos hábitos de participación social. Se prestará especial atención a promover todas sus expresiones culturales y artísticas, contribuyendo a renovar la cultura juvenil en nuestra ciudad.

La innovación y la creatividad. Las actividades han de ser de calidad, actuales e innovadoras, adaptadas a las distintas edades e intereses de los y las jóvenes, comprometiéndonos a mantenernos en constante aprendizaje e investigación para poder ofrecer los mejores recursos para promover su creatividad.

El pensamiento crítico. Las actividades deben fomentar el pensamiento crítico, la reflexión, la expresión de ideas propias, el debate y el conocimiento de la realidad, buscando el empoderamiento juvenil. La capacidad de crítica debe hacerse extensiva, muy particularmente, a aquellas producciones y prácticas culturales dirigidas a adolescentes y jóvenes, con contenidos y valores abiertamente contrarios a los principios contenidos en este documento.

El aprendizaje permanente. Nuestros centros y proyectos han de posibilitar experiencias de aprendizaje permanente donde las personas participantes sean conscientes del aprendizaje adquirido y lo compartan. Todas sus actividades han de tener objetivos educativos y pedagógicos y configurar un itinerario educativo desde las edades de iniciación en la adolescencia (12 a 15 años) hasta la juventud adulta (25 a 30 años).

La participación. Nuestros programas y proyectos buscan potenciar los valores democráticos para el ejercicio activo de los derechos de ciudadanía. Para ello toda su metodología fomentará la participación activa de los y las jóvenes en la programación, ejecución y evaluación de sus actividades y promoverá su compromiso activo con un nivel de implicación adecuado a cada edad.

La emancipación. Todos los proyectos del Servicio de Juventud van orientados como resultado final a facilitar la plena autonomía y la emancipación social de los y las jóvenes. Este principio ha de impregnar específicamente nuestros servicios y actividades en la última etapa de la juventud, donde se estimula la plena autonomía asociativa de los grupos, así como la emancipación de la familia de origen y procesos autónomos de emprendimiento social, cultural y económico.



S01. PROYECTO

Describe el proyecto que vas/vais a realizar.

Si tienes algún comentario que añadir, hazlo después de la descripción.



S02. DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE: (Nombre y Apellidos)	DNI/NIE:
REPRESENTANTE: (Nombre y Apellidos)	DNI/NIE:

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de Subvenciones para proyectos dirigidos a jóvenes 2024 realiza la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el **art.11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones** del Ayuntamiento de Zaragoza y los específicos de la presente convocatoria.
- Que está al **corriente de pago** de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza; así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que la persona solicitante se compromete a **hacer constar en toda información sobre el proyecto que la actividad y/o programa ha recibido el apoyo del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza**, a cuyo efecto antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo (folletos, carteles, página web u otros medios análogos) deberá presentarlo en el Servicio de Juventud para la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.
- Que el proyecto para el que se solicita la subvención no vulnera los valores recogidos en la **Estrategia Joven 2030**.

Zaragoza, en la fecha de la presentación electrónica



J01. INFORME SOBRE PROYECTO REALIZADO

En este apartado indicar proyecto realizado y resultados obtenidos.

También nos puedes comentar los aspectos que consideres relevantes sobre la ejecución del proyecto (por ejemplo, si el resultado ha respondido a lo previsto, las dificultades que han podido surgir, o decirnos como podemos mejorar el programa IDEAS).



Código Seguro de Verificación: 50297MTc2MzA0MTcwMzU1Nzk5NTE4NDc0

J02. LISTADO DE GASTOS

El importe total de los gastos deberá ser igual o superior al de la ayuda concedida.

La primera línea es un ejemplo (borrar y añadir cuantas líneas sean necesarias).

[illegible]

DOCUMENTO

Notificación acuerdo y bases modificación Gobierno 13/11/2025

ID FIRMA

14747060

PÁGINA

24 / 26

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES



J.04 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Material del proyecto que se adjunta
(enviar a través de la dirección ideas@zaragoza.es)

Marca con una X

- ☐ Fotografía
☐ Vídeo
☐ Audio
☐ Otros

Especificar cual



J05. DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE: (Nombre y Apellidos)	DNI/NIE:
REPRESENTANTE: (Nombre y Apellidos)	DNI/NIE:

EXPONE: Que habiendo sido beneficiaria de la convocatoria de Subvenciones para proyectos dirigidos a jóvenes 2024 realiza la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- Que durante la vigencia de la subvención ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y los específicos de la presente convocatoria, encontrándose, además de lo anterior, al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con el Ayuntamiento de Zaragoza; así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo al presentado para la concesión de la subvención.
- Que la subvención no es declarada en otras justificaciones de gasto subvencionado por el mismo importe y ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.
- Que dispone de la documentación que acredita a la aportada y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de su derecho.

Zaragoza, en la fecha de la presentación electrónica